

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 № 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RECONOCIMIENTO DE

HONORARIOS - 252863105001-2021-00049-00
DEMANDANTE: FLOR MARINA PACHON RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA JOSE SEGURA ARCINIEGAS

Revisadas las presentes diligencias, el despacho **DISPONE**:

- 1. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) JORGE ALEXANDER PARDO TORRES, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada MARIA JOSE SEGURA ARCINIEGAS en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fls. 2-3 pdf 24).
- 2. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto al demandado (a) **MARIA JOSE SEGURA ARCINIEGAS** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
- 3. **SECRETARÍA**, <u>comparta el expediente dentro del término de ejecutoria de la presente providencia</u> al apoderado (a) de la parte demandada y contrólese el término de ley con que cuenta para contestar. <u>De lo anterior</u>, <u>déjense las constancias de rigor en el expediente.</u>
- 4. **NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por el apoderado de la parte demandada (fl. 1, pdf 24) toda vez que dicha figura no es aplicable al procedimiento laboral, puesto que este último tiene norma expresa en cuanto a la posibilidad de archivar las diligencias conforme a los presupuestos establecidos por el parágrafo del artículo 30 del del C.P.T., los cuales no aplican en el presente caso.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

**Gpvb** 

Firmado Por:

## Monica Cristina Sotelo Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adbc57714253939e99a392aa4b883b252f15ff5ca5883bc9fe2ae34723beaa61

Documento generado en 11/03/2024 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica